

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 1º DE DICIEMBRE DE 1943

NUMERO 9265

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 386 de 9 de Octubre de 1943, por la cual se niega una petición.

Resoluciones por medio de las cuales se conceden unos permisos.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NIEGASE PETICION

RESOLUCION NUMERO 386

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 386.—Panamá, 9 de Octubre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de escrito de fecha 17 de Septiembre pasado el señor Vicente Rosanía Stanzola, hablando en nombre y representación de la señora Angela Rosanía de González Revilla, pide que se ordene la devolución de la suma de B. 225.00 que se halla en depósito en el Banco Nacional para garantizar el cumplimiento de un contrato celebrado entre dicha señora y el Gobierno Nacional sobre arrendamiento de la mitad del lote número 1249 de la ciudad de Colón, de propiedad nacional;

Que en tal contrato, que consta en la escritura pública número 481 de 13 de Septiembre de 1940, se estipuló la cláusula siguiente: "GARANTIA: El edificio que en dicho medio lote se construya, quedará afectado de un modo expreso, como garantía para el pago del precio del arrendamiento; y en caso de venta o hipoteca de dicho edificio, deberá hacerse constar tal gravamen, sin cuyo requisito no podrá inscribirse, en la Oficina General del Registro de la Propiedad, la respectiva escritura.

Que a petición de la señora de González Revilla el Ministerio de Hacienda y Tesoro por Resolución No. 235, de fecha 3 de Abril de 1941, dispuso suprimir del contrato la cláusula copiada, pero le exigió a la peticionaria un depósito de B. 225.00 para responder de los términos del contrato;

Que habiendo admitido la arrendataria esa estipulación contractual debe someterse a ella, de conformidad con lo ordenado en el artículo 976 del Código Civil;

SE RESUELVE:

Niégase la petición hecha por el señor Vicente Rosanía a nombre de la señora Angela Rosanía

de González Revilla a efecto de que se le devuelva el depósito de B. 225.00 con el fin expresado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 387

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 387.—Panamá, octubre 14 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Alberto Adolfo y Manuel Raúl Arias Espinosa y José Guillermo Batalla, solicitan de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05 cada una

b) Los solicitantes deben presentar previamente un cheque de gerencia o certificado de alguno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial para garantizar que la importación se efectuará;

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal No 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma quedan resueltas las solicitudes presentadas.

En consecuencia, se otorga permiso a los memorialistas para introducir 2000, 2000 y 1000 gallinas respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Garantía:

Cheque número 427 del 11 de octubre de 1943, certificado por el Banco Nacional, girado por Manuel Arias E., como representante de don Francisco Arias P., por la suma de B. 250.00.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio.**RESOLUCION NUMERO 388**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 388.—Panamá, octubre 16 de 1943.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que la señora Carolina A. viuda de Patiño solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05 cada una.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque de gerencia o certificado de uno de los bancos locales por una cantidad igual al va-

lor que represente el impuesto comercial para garantizar que la importación se efectuará;

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso a Carolina A. viuda de Patiño, para introducir 2.000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Garantía:

Recibí, el cheque número 57549 del 13 de octubre de la gerencia del Banco Nacional, por la suma de B. 100.60.

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio.**RESOLUCION NUMERO 391**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 391.—Panamá noviembre, 30 de 1943.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Agustín Bósquez Díaz solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05 cada una.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial para garantizar que la importación se efectuará.

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso a Agustín Bósquez Díaz para introducir 2.000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Garantía:

Recibí el cheque número 57592 fechado el 16 de octubre por la suma de B. 100.00 para garantizar esta importación. (Cheque de gerencia del Banco Nacional).

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 392

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 392.—Panamá, octubre 30 de 1943.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el doctor Harmodio Arias, en representación de la "Compañía Pecuaria, S. A." solicita la rebaja del Arancel de importación para traer al país 750 novillos gordos para el consumo en la República;

Que el Consejo de Gabinete, en atención a solicitudes como la presente, en una de sus sesiones de 1942 autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para acceder a ellas, como también a cualesquiera otras que fueren presentadas, hasta llegar a un cupo de 20.000 reses;

La rebaja del Arancel se hace en virtud de lo dispuesto en la Ley 90 de 1941, cuyo artículo 1º dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concede la rebaja del Arancel a favor de la Compañía peticionaria, gravando cada res gorda con derechos de importación de B. 1.00, siempre y cuando que la empresa cumpla con las siguientes condiciones:

a) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que las importaciones se efectuarán;

b) Esta importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término;

c) La venta de la carne, destazada en cualquier forma será regulada por la Oficina de Control de Precios;

d) Este permiso quedará sin efecto si la situación se normaliza en el transcurso del año y para suspenderlo se dará aviso a los interesados con 60 días de anticipación.

Así se resuelve el memorial presentado por el doctor Harmodio Arias, en representación de la "Compañía Pecuaria, S. A.", que debe sujetarse a las reglas de sanidad.

En consecuencia, se otorga permiso al peticionario para introducir 750 novillos gordos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Garantía:

Recibí el Cheque Certificado por el Chase National Bank número 760 del 19 de octubre de 1943 por la suma de B. 750.00 para garantizar esta importación.

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 394

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 394.—Panamá, octubre 30 de 1943.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Anita Rose Parris, solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a B. 0.05 por cada gallina.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso a la señora Anita Rose Parris, para introducir 1.000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Garantía:

Recibí el cheque número 48022 del 15 de octubre de la gerencia del Banco Nacional, por la suma de B. 100.00.

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto de 1943.

(Continuación)

6733. Cía. Panameña de Muebles, S. A. Ord. 4476, por escritorio de 4 gavetas. Educación	50.00	6744. M. A. Garrido. Ord. 6062, por 30 yardas de arena. S. y O. P.	70.50
6733. Cía. Panameña de Muebles, S. A. Ord. 5194. Camas sin colchón. Educación	125.00	6745. Waldo Suárez y Cía. Ltda. Flete de Panamá a Chitré de 500 sacos de cemento. S. y O. P.	250.00
6733. Cía. Panameña de Muebles, S. A. Ord. 4574. Mesas escritorios. Educación	100.00	6746. Arcadio Modesto Villalaz. Alimentos a varios agentes por orden de Gobierno y Justicia	52.50
6733. Cía. Panameña de Muebles, S. A. Ord. 5070. Escritorio de 4 gavetas. Educación	50.00	6747. Ferreteria Chiricana. M. Olivares. Materiales. Educación	65.60
6734. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 6045, 6700. Materiales y una máquina Remington de 18". H. y T.	131.46	6748. Juan Manahan. Por un viaje a Coliba (presos y carga). G. y J.	170.00
6734. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 5077, 5629, 6026. artículo H. y T.	13.00	6749. Aerovías Nacionales de Colombia. Por correo transportado en las líneas aéreas de Colombia, procedente de Panamá. Mayo de 1943	512.92
6734. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 6045, materiales y máquina Remington de 18. H. y T.	41.63	6750. Roberto Torres. Ord. 7057. U. de Of. H. y T.	41.50
6734. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 6287, 6476. Material para H. y T.	13.68	6751. M. G. Centella y Lino Boza. Honorarios por trabajos profesionales. G. y J.	160.00
6734. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 3672, 5631, 5958, 5974, 6041, 6509. U. de Of. H. y T.	124.92	6752. Alvarado Hnos. Ord. 4977. Piedras de esmeril de primera. Educación	95.00
6735. United Fruit Co. Panamá Division. Mercancía suministrada a la Policía Nacional en Abril de 1943. G. y Justicia	6.30	6753. Auto Servicio. S. A. Ord. 5770, por un chamais grande. G. y Justicia	4.50
6735. United Fruit Co. Panamá Division. Radiogramas transmitidos en Mayo de 1943. G. y Justicia	12.40	6754. Pintura General. S. A. Ord. 6742. Por un galón de secante. S. y O. P.	3.00
6735. United Fruit Co. Panamá Division. Radiogramas transmitidos en Marzo y Abril de 1943.	10.16	6755. Sección de ingeniería de Caminos. Tesoro Nacional. Materiales suministrados a Obras Públicas	6.50
6735. United Fruit Co. Panamá Division. Comidas al Teniente de Policía en Abril de 1943	6.75	6756. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por la Fiscalía del Primer Distrito Judicial. Junio de 1943. G. y Justicia	3.30
6735. United Fruit Co. Panamá Division. Uso de carro-motor en Mayo de 1943. G. y Justicia	13.80	6757. Cía. para Servicios de Oficina. S. A. Ord. 6477, por 144 pelotas de hilo de cáñamo. Educación	86.40
6736. Kodak Panamá Ltda. Ord. 10689. Útiles de Laboratorio. S. y O. P.	244.37	6758. La Nueva Campana. Ord. 6629. Mercancía. S. y O. P.	6.00
6736. Kodak Panamá Ltda. Ord. 10613, 10614, 10615, 10619. Material para S. y O. Públicas	1.113.18	6759. Manuel Gómez. Endosada a Estación Javillo. Transporte de 200 sacos de cemento. S. y O. P.	150.00
6737. Compañía Kito Chen, S. Anónima. Ord. 3548, 3335, 3518, 4375, 2861. Material para G. y Justicia	40.50	6760. Mario Preciado y Cía. Ltda. Ord. 5851. U. de Of. S. y O. P.	25.50
6737. Compañía Kito Chen, S. Anónima. 6575. Mercancías para G. y Justicia	105.00	6761. Ferreteria Internacional, S. A. Ord. 5769; materiales. G. y Justicia	1.60
6737. Compañía Kito Chen, S. Anónima. Ord. 6087. Material para G. y Justicia	3.10	6761. Ferreteria Internacional, S. A. Ord. 5428; materiales. G. y Justicia	2.25
6737. Compañía Kito Chen, S. Anónima. Ord. 6283. Material para G. y Justicia Agosto 18	8.40	6762. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 5568, por 3 uniformes completos. G. y Justicia	115.25
6738. Garage Internacional. Gasolina, aceite y almacenaje y servicio al carro del Inspector de Construcciones de Colón, Julio de 1943. S. y O. P.	37.25	6763. Cía. Dulcidio González. N., S. A. Ord. 6689. Materiales. S. y O. P.	217.17
6738. Garage Internacional. Gasolina, aceite y servicio a los camiones de la Agencia Postal de Colón. Junio de 1943. G. y J.	33.75	6763. Cía. Dulcidio González. N., S. A. Ord. 6783. Materiales. S. y O. P.	3.78
6739. Harrold Ayala. Ord. 6757. Por una bomba de palanca. A. y C.	450.00	6763. Cía. Dulcidio González. N., S. A. Ord. 6877. Materiales. S. y O. P.	84.20
6740. Pan American Airways Ins. Pasaje a favor de Rosendo Jurado de Panamá a San José. 31 de Julio de 1943. G. y Justicia.	22.50	6763. Cía. Dulcidio González. N., S. A. Ord. 6559. Materiales. S. y O. P.	268.80
6741. Navegación Chitreana. Transporte de Panamá a Pedregal. Materiales para el acueducto de David. S. y O. P.	303.00	6764. De Lima y Cía. Limitada. Ord. 4890. Materiales. G. y Justicia	27.00
6442. Panamá Sand Co. Ord. 6225, 6224, 6222, 6221, 6220, 6219, 6218, 6217, 6158, 5924. Arena. S. y O. P.	238.00	6764. De Lima y Cía. Limitada. Ord. 5970. Materiales. G. y Justicia	27.00
6743. Correa y Cía. Ltda. Endosada a Julio A. Rivera Z. Suministro de agua a la Escuela Tomás Herrera. Junio de 1943. S. y O. P.	71.00	6764. De Lima y Cía. Limitada. Ord. 6325. Materiales. G. y Justicia	54.00
		6764. De Lima y Cía. Limitada. Ord. 5713, 5911. Materiales. G. y Justicia	30.00
		6765. Union Oil Co. of California. Ord. 773. Galones de aceite. S. y O. P.	175.61
		6765. Union Oil Co. of California. Ord. 768. Tanques de aceite Briton. S. y O. P.	477.00
		6766. Banco Nacional de Panamá. Valor giros de Becton Dickinson y Co. de Rutherford. N. J. a cargo de S. y O. P. Artículos de lab. Ord. 1804. Cobros Nos. 105758, 105845. S. y O. P.	1.192.03

6766. Banco Nacional de Panamá. Valor giros de Davis & Geck, Ins. a cargo de S. y O. P. Artículos de lab. Ord. 2356. Cobro No. 105163	465.36
6767. Servicio Lewis, S. Anónima. Ord. 6712, 6714. U. de Of. G. y Justicia	10.35
6767. Servicio Lewis, S. Anónima. Ord. 5938, 6178. U. de Of. G. y Justicia	8.10
6768. Oficina de Racionamiento. Ord. 6399, por 22 llantas y tubos. G. y Justicia	1.023.00
6768. Oficina de Racionamiento. Ord. 4057, 4059, llantas y tubos. G. y Justicia	502.00
6769. Mario Galindo y Cia., S. A. Ord. 5054, 5066, 5361, 5377. Materiales. Educación	145.55
6769. Mario Galindo y Cia., S. A. Ord. 5709. Materiales. H. y T.	80.00
6769. Mario Galindo y Cia., S. A. Ord. 5302. Materiales. H. y T.	52.50
6770. United Fruit Co. Radiogramas y uso del Radioteléfono. Mayo de 1943	34.35
6770. United Fruit Co. Trabajos efectuados a la Planta Eléctrica de Bocas del Toro. S. y O. P.	11.09
Agosto 19	
6771. Octavio Molina. Endosada a J. Larrabe. Honorarios como perito (14 horas). G. y Justicia	10.00
6771. Ignacio Noli. Endosada a J. Larrabe. Honorarios como perito. 12 horas y media. G. y Justicia	20.00
6772. Mario Galindo y Cia, S. A. Ord. 6321, pintura de aluminio. G. y Justicia	13.00
6772. Mario Galindo y Cia, S. A. Ord. 5716. Machetes "Collins". G. y Justicia	80.00
6773. Manuel de Js. Vargas D. Para la compra de obras de consulta de este Tribunal. G. y Justicia	100.00
6774. Santa Iglesia de la Catedral. Oficios religiosos en los funerales del extinto General Huertas. G. y Justicia	126.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de noviembre de 1943.

As. 2145. Escritura N° 180 de 4 de junio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Juana Serracin y otros, venden a Agustín González Jaramillo las partes que les corresponden en la finca N° 3728 de la Sección de Chiriquí.

As. 2146. Escritura N° 956 de 12 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Mercedes Morales de Carbon vende a Aura Leyton de Garrido un lote de terreno situado en las afueras de esta ciudad.

As. 2147. Escritura N° 1758 de 15 de noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Víctor Fuentes Ortega vende a Natividad Herrera la finca N° 341 de la Provincia de Coclé.

As. 2148. Escritura N° 1645 de 13 de noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Gerogio Zeh Nehls cancela hipoteca constituida por los esposos Carlos Barrington Smith y Emilia Louise Smith.

As. 2149. Escritura N° 1742 de 12 de noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una copia con firmas autógrafas del acta de la reunión ordinaria de accionistas de Esteban Durán Amat S. A., celebrada el 31 de agosto de 1943.

As. 2150. Escritura N° 157 de 8 de noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ester Donado vende a Virgilio Guerrero la finca El Aguila, ubicada en San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 2151. Escritura N° 1651 de 15 de noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Carlos Angel Rodgers declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en la urbanización El Carmen, Sabanas de esta ciudad, y constituye hipoteca y anticresis a favor de la Cia. Internacional de Seguros S. A.

As. 2152. Escritura N° 922 de 10 de noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escri-

tura a que se refiere el asiento del Diario N° 2150 del Tomo N° 31.

As. 2153. Escritura N° 944 de 15 de noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowien venden a John Brewster un lote de terreno en este Distrito.

As. 2154. Patente Comercial de 1ª Clase N° 597 de 13 de noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alberto Mizrahi y Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 2155. Escritura N° 1751 de 13 de noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima Club Aguadulce S. A.

As. 2156. Escritura N° 1586 de 29 de octubre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Nicolás Justiniani vende a Camilo Antonio Justiniani y Diógenes Hortensio Justiniani un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y éstos declaran la construcción de una casa en dicho lote.

As. Escritura N° 946 de 15 de noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada Radiodifusión Panamericana S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2158. Escritura N° 1207 de 29 de septiembre de 1938, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Mercedes Obando un lote de terreno de la Sección B de Ferrer, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 2159. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3114 de 28 de septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Wong Ah Yee, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 2160. Escritura N° 948 de 16 de noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2561 del Tomo N° 30.

As. 2161. Patente General N° 381 de 13 de noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Haida Goldberg, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2162. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3123 de 2 de octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rosa Chong Bernal, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2163. Escritura N° 1650 de 15 de noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Camila Ana Gutierrez constituye hipoteca a favor de Ulpiano Rodríguez Broce para garantizar el préstamo que éste le hace a Rita Valderrama de Cherigo.

As. 2164. Escritura N° 1626 de 10 de noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual José Manuel Varecia vende a Jorge Ramón Paredes Alemán un lote de terreno en esta ciudad.

As. 2166. Escritura N° 343 de 15 de noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Francisca Montero declara mejoras en una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 2166. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3066 de 20 de septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ernesto Sánchez M., domiciliado en El Valle, San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 2167. Escritura N° 1653 de 15 de noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad denominada Club Chitré y la Resolución del Poder Ejecutivo en que se le reconoce Personería Jurídica.

As. 2168. Patente General N° 382 de 15 de noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Wolff Karmelek, domiciliado en esta ciudad.

As. 2169. Escritura N° 1657 de 15 de noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad El Club S. A. vende a los esposos Arthur McKenzie y Pauline Strawn de McKenzie un lote de terreno en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 2170. Escritura N° 1655 de 15 de noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Palacios y Cia. Limitada vende a la sociedad anónima Distribuidora de Licores S. A. su activo y pasivo y se declara disuelta y liquidada dicha compañía.

As. 2171. Escritura N° 578 de 15 de noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente formado en el Juzgado Primero del circuito de Colón, que le expide título de propiedad sobre una casa a la Compañía Falmica S. A.

As. 2172. Escritura N° 577 de 15 de noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza un expediente formado en el Juzgado Princi-

ro del circuito de Colón en que se le otorga título de propiedad de una casa en la ciudad de Colón a la Compañía El Hogar S. A.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO Nº 19

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Martimett S. Barnett, solicita a título de compra un globo de terreno, situado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

“Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.—Señor: Yo, Martimett S. Barnett M., varón, casado, mayor de edad, empleado público, natural del Distrito de Antón, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 5-2, solicito por este medio título de plena propiedad por compra de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, comprensión de la Provincia de Coclé, que vengo poseyendo desde hace algún tiempo por adquisición de los derechos posesorios de los señores Eugenio Jaén, Fidelis Moreno y Liborio López. Este terreno tiene una capacidad superficial de treinta hectáreas, ocho mil quinientos cuatro metros cuadrados (30 Hts. 8504 m. c.). El referido terreno lo solicito de conformidad con el artículo 29 de la Ley 52 de 1938. El terreno en referencia lo denominaré LA PRADERA y tiene los siguientes linderos: Norte, predio del señor Filomeno Sánchez; Sur, predio del señor Ernesto Rangel y Maximino Araúz; Este, camino real que conduce a El Valle y Oeste, terrenos nacionales. Acompaño a esta petición el plano levantado por el Agremiador Oficial, con el respectivo informe ratificado ante el Juez Municipal de Antón; las declaraciones de los testigos que comprueban que el terreno es de los adjudicatarios, el certificado de estar a paz y salvo con la renta agraria y el recibo del valor total del terreno. Antón, 29 de mayo de 1943.—Cédula 5-2.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.

Pacífico George F.

Oficial de Tierras y Bosques.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez primer suplente del Circuito de Herrera, cita y emplaza a Juan Calderón Gómez, natural y vecino del Corregimiento de Parita, sin generales y número de cédula de identidad personal conocida, reo convicto del delito de hurto pecuario, para que se notifique del auto encausatorio proferido por este despacho el día veintidós de los corrientes, el cual a la letra dice:

“Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

“VISTOS: Juan Calderón Gómez, fué denunciado ante el señor Fiscal de este Circuito judicial, por el delito de hurto pecuario ejecutado en perjuicio de José de la Cruz Suárez, quien es el denunciante, y con ese motivo el funcionario aludido providenció el veinte (20) de Mayo del año próximo pasado, iniciando la investigación criminal consiguiente, en cuyas actividades se logró evidenciar mediante el reconocimiento y avalúo pericial del semoviente hurtado, su valor y demás características que ponen de relieve la existencia del delito.—En este estado las cosas, el aludido funcionario de instrucción, después de haber agotado todas las gestiones a su alcance para que se verificara la captura del sindicado, y con ella recibir la indagatoria al indiciado, resolvió enviar el informativo a este tribunal, donde después de sometido a su riguroso estudio, de su mérito se resuelve a base de las razones que se adelantan:

“Constituye la acción delictuosa denunciada, haber el sindicado Calderón Gómez tomado una yegua que el denunciante tenía dentro de un predio rústico de su propiedad cita en el lugar denominado “Los Castillitos”, y dádole en venta por la suma de cuatro balboas (B. 4.00) a José Barba, quien bajo de juramento así lo afirmó en declaración que corre a la página 10 del proceso. La relación circunstanciada que comprende el denuncia, encontró su respaldo en los testimonios rendidos por Fortunato Gómez, Aurelio Caballero, Julián Pardo y José Barba, quienes después de constatar la preexistencia de la cosa hurtada, la perpetración del hecho criminoso que se investiga, presentan a Juan Calderón Gómez ante la justicia, como un cleptomano en cuanto al vicio constante de hurtarse lo ajeno, y esa circunstancia que el tribunal estima con toda la importancia que se merece, puesta al amparo de los requisitos que exige el Art. 2147 del Código Judicial, es suficiente para que en su carácter de Juez primer suplente del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y cónsono con el concepto fiscal, abre causa criminal contra Juan Calderón Gómez, sin generales y número de cédula de identidad personal conocida, como infractor del Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

“Como de autos consta ignorarse el paradero del procesado de conformidad con el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial, se procede a su emplazamiento mediante edicto que será publicado en la Gaceta Oficial, por el término de Ley.—Notifíquese, cópiése y cúmplase.—(fdo.) Mauricio Mario Correa, Juez primer suplente.—(fdo.) Juan de Dios Vásquez P., Oficial Mayor.”

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia como conducto regular, para su publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez primer suplente,

MAURICIO MARIO CORREA.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Juan de Dios Vásquez P.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Arcadio González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Calobre, jurisdicción del Distrito de San Francisco, de esta Provincia, y con cédula de identidad personal número 52-1432, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de lesiones, o se procederá de acuerdo con lo que al respecto dice la siguiente providencia:

“Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y tres.

Como hasta la fecha no ha sido posible la comparencia del procesado Arcadio González para su notificación del auto de enjuiciamiento respectivo, no obstante las gestiones hechas para tal fin, se dispone: Decretar formal emplazamiento de dicho procesado, de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, debiendo comparecer a este Tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia, con advertencia de que, de hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, ya que su captura ha sido decretada, y la causa se seguirá sin su intervención. Y finalmente para estar a derecho en el juicio oral de la presente causa, acto que tendrá comienzo el día veintidós (22) del entrante mes de Diciembre, a las diez (10) de la mañana.

Fijese y publíquese, en consecuencia, el correspondiente edicto emplazatorio, con inserción de esta providencia y de la parte pertinente del auto de enjuiciamiento, siguiendo las reglas establecidas en estos casos y con adverten-

cia de lo preceptuado en el artículo 2344 del Código en referencia.

Notifíquese.—(fdo.) Valdez. — El Secretario,—(fdo.) Guillén."

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE ENJUICIAMIENTO:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el que firma, Primer Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, encargado del despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, Abre Causa Criminal contra Arcadio González, de generales conocidas, como responsable del delito genérico de Lesiones que define y castiga el Capítulo II, Título III, Libro II del Código Penal, y se le decreta formal detención con derecho a ser excarcelado bajo fianza por permitirlo la Ley.

Y por cuanto el procesado se encuentra en libertad, no obstante haberse hallado detenido por razón de este delito, y en virtud de lo expuesto por el señor Fiscal en la parte final de su vista inserta, solicítase su captura al señor Capitán Jefe del Cuerpo de Policía de esta sección, y una vez conseguida lo ponga a la orden de este Tribunal para que sea notificado de este auto y nombre de defensor si no quisiere o no pudiere defenderse por sí mismo.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Guillén.—El Secretario Interino, (fdo.) M. M. Moreno."

Por medio de este edicto se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008, y se requiere, a su vez, a las autoridades del orden policivo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el código de procedimiento.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Domitilo Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de La Mesa, de esta Provincia, y portador de la cédula de identidad personal número 54-1157, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones, o de lo contrario se procederá de acuerdo con lo que al respecto dice la siguiente providencia:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, Noviembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y tres.

Pendiente como se haya este juicio de la notificación personal del auto de enjuiciamiento respectivo, no obstante las gestiones hechas para tal fin y para lograr la captura del procesado, se resuelve: Decretar formal emplazamiento del acusado Domitilo Rodríguez, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, debiendo comparecer a este Tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Y finalmente para estar a derecho en el juicio oral de la causa, acto que tendrá comienzo a las diez (10) de la

mañana del día veintisiete (27) del mes de Diciembre próximo.

En consecuencia, tíjese y publíquese el correspondiente Edicto emplazatorio, con inserción de esta providencia y de lo pertinente del auto de enjuiciamiento, siguiendo las reglas establecidas en estos casos y con advertencia de lo indicado en el artículo 2344 del código antes mencionado.

Notifíquese.—(fdo.) Valdez. — El Secretario, (fdo.) Guillén."

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE ENJUICIAMIENTO:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Domitilo Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, natural del Distrito de La Mesa, soltero, agricultor y portador de la cédula de identidad número 54-1157, como responsable del delito genérico de Lesiones que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal; y se ratifica su detención preventiva ya decretada, con derecho a excarcelación bajo fianza por permitirlo la ley.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén."

Por medio de este edicto se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere, a su vez, a las autoridades del orden policivo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el código de procedimiento.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito del Darién, por el presente cita y emplaza a José Félix Vélez, colombiano, de 25 años de edad, soltero, con cédula colombiana No. 2352506, trigueño, cabello liso, mide 1 m. con 67 cms., cuyo paradero se ignora, y a Luis Martínez (a) Boca de Llanta, colombiano y cuyas señales particulares y paradero se ignora, para que en el término de treinta días (30), más la distancia, comparezcan a este Despacho a rendir indagatoria, en las sumarias que se les sigue por el delito de hurto. Se les advierte de que si así no lo hacen, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados dichos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncien, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se tíja este edicto emplazatorio por el término de treinta días, en lugar público de este Despacho de la Fiscalía del Circuito del Darién, hoy dieciséis de Noviembre de 1943, a las 9 de la mañana, copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Amada Silgado.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 1º de Diciembre de 1943

CUADRO Nº 247 — NOVIEMBRE 23 DE 1943		
Cia. Kito Chen, S. A., frutas en latas; salsa de tomates en latas, 100 bultos, de San Francisco, por	557	paganda comercial, etc., 4 bultos, de Los Angeles, por 695
Cia. Kito Chen, S. A., jabón limpiador, 98 bultos, de Nueva Orleans, por	205	Cia. Inmobiliaria La Unión, planchas de hojas de hierro galvanizadas, barras de hierro, 51 bultos, de Nueva Orleans, por 545
Cia. Kito Chen, S. A., salsa de soya, 30 bultos, de Los Angeles, por	218	Almacén 25 Centavos, utensilios de hierro esmaltado, cortavidrios, etc., 73 bultos, de Nueva Orleans, por 812
Octavio Valencia, materiales de hierro para la fabricación de maletas, 17 bultos, de Nueva Orleans, por	1.426	Cia. Inmobiliaria La Unión, S. A., correa para transmisión, Ing. de Azúcar, 1 bulto, por 86
Cia. Ah Chu, S. A., jabón de tocador, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	143	Cia. Inmobiliaria La Unión, S. A., repuestos para maquinaria industrial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por 60
Emilio Moscoso y Co., Maravilla Curativa; unguento medicinal, 14 bultos, de Nueva Orleans, por	173	Almacén 25 Centavos, tarjetas y sobres para Pascuas, 3 bultos, de Nueva Orleans, por 232
Panamá Pub. and Supply Co., tubos de hierro fundido; etc., 3458 bultos, de Nueva Orleans, por	2.260	Ferretería Tam, estufas de kerosín y sus repuestos, 10 bultos, de Nueva Orleans, por 517
Aristides Romero, papel Bond, 9 bultos, de Los Angeles, por	151	Almacén 25 Centavos, cubos alfabéticos de madera para niños; etc., 43 bultos, de Nueva Orleans, por 511
Vicente L. Chin, sogas y cordones de algodón, 63 bultos, de Nueva Orleans, por	1.572	Aristides Romero, cebollas, 250 bultos, de Los Angeles, por 671
Almacenes 25 Centavos, juguetes de madera; etc., 19 bultos, de Nueva Orleans, por	293	Mario Preciado y Co., sobres de papel, 15 bultos, de Nueva Orleans, por 303
Novedades Antonio, valijas de fibra y de cuadro, bolsa de lona, 37 bultos, de Buenos Aires, por	12.299	Almacén 25 Centavos, juguetes de madera; canastas de cartón, etc., 82 bultos, de Nueva Orleans, por 736
Alipio Cuellar, Ministerio de Agricultura, libros impresos, 1 bulto, del Callao, por	100	Cia. Inmobiliaria La Unión, pinturas preparadas en aceite, etc., 29 bultos, de Nueva Orleans, por 102
Panadería La Luna, C. González, harina de trigo marca Commander, 300 bultos, de Nueva Orleans, por	979	Guillermo Svab, zapatillas de goma con suelas de caucho; etc., 19 bultos, de Guatemala, por 2.297
Panadería Royal, harina de trigo marca Commander, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	703	Guillermo Svab, quesos durables, 1 bulto, de Guatemala, por 32
José Carlos Bustamante, cueros curtidos natural para forro de zapatos, 2 bultos, de Buenos Aires, por	707	Fidanque Hnos. e Hijos, uvas y peras frescas, 250 bultos, de Los Angeles, por 987
Endara Riba, S. A., manzanas y tomates frescos, 250 bultos, de Los Angeles, por	900	Armour y Co., Ltda., quesos, 372 bultos, de Buenos Aires, por 2.679
Endara Riba, S. A., zanahorias, apio, uvas, repollo, cebollas, 1045 bultos, de Los Angeles, por	3.815	Armour y Co., Ltda., huevos frescos en cáscara, 1300 bultos, de Buenos Aires, por 8.852
Gargallo Hnos. Cia., confecciones planas de algodón y figuras en pasta, etc., 8 bultos, de Buenos Aires, por	1.115	Cia. Panameña de Muebles, S. A., vidrios, 9 bultos, de Nueva Orleans, por 814
Endara Riba, S. A., huevos, 1.000 bultos, de Buenos Aires, por	6.700	Casa Chen, lápices de madera, 3 bultos, de Nueva Orleans, por 210
Dr. E. J. Arjona, Botica Imperial, Bre-a-col (jarabe), Astringosol, etc., 27 bultos, de Nueva Orleans, por	353	Ricardo A. Miró, alpargatas, 250 bultos, de Buenos Aires, por 4.973
Isaac Brandon Bros. Inc., polvo para limpiar, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	500	Inter. América, cafeteras de vidrio, 10 bultos, de Nueva Orleans, por 111
Isaac Brandon Bros. Inc., quemadores de metal, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	168	Cia. Industrial y Comercial, S. A., cachas de hojalata, tamaños surtidos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por 3.292
Cia. Avila, S. A., peinetas de plástico, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	664	Smoot Beeson, S. A., repuestos para automóviles, 3 bultos, de Nueva Orleans, por 395
George L. Maduro, Sucs. Ltda., Quina Laroche simple, 24 bultos, de Manzanillo, por	630	Smoot Beeson, S. A., repuestos para automóviles, 8 bultos, de Nueva Orleans, por 335
Eisenman, S. A., vestidos de rayón (Tecaire) para hombres, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	8.832	Joaquín Ruiz Alvarez, crema Bella Aurora para el tocador, 3 bultos, de Nueva Orleans, por 205
Eugenio Chan, lona de algodón, 13 bultos, de Buenos Aires, por	1.780	Mario Preciado y Co. Ltda., lápices para dibujo, 2 bultos, de Los Angeles, por 82
Cia. Avila, S. A., jabón sapolio en panes, 60 bultos, de Nueva Orleans, por	175	Luis Blanco, juguetes para niños, 4 bultos, de Buenos Aires, por 551
Roberto G. de Paredes, almanaques de pro-		Jaime Ventura, vino tinto, de mesa, 175 bultos, de Valparaíso, por 2.053
		Jaime Ventura, vino tinto, blanco, dulce y oporto; etc., 40 bultos, del Callao, por 293